



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en su artículo 172, 1º indica que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como lo dispuesto en el artículo 175 del mismo texto legal.

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones. En desarrollo de esas previsiones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fijó en su artículo 1 que las Provincias, al igual que los Municipios, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dotándolas a las Diputaciones Provinciales en su artículo 4 de las potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de la esfera de sus competencias.

En ejercicio de estas potestades la Diputación Provincial de Zaragoza aprobó en el año 2004 un Reglamento Orgánico propio.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido desde su aprobación, y la necesidad de incorporar las novedades organizativas y de racionalización en materia de régimen local, las exigencias derivadas de la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en materia de control de los recursos económicos públicos, las exigencias derivadas del principio de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el proceso de incorporación y adaptación de la organización administrativa e institucional al procedimiento común electrónico, obligan necesariamente a adaptar la norma en vigor a la realidad actual.

Las cuestiones relativas al cumplimiento y el desarrollo jurídico y técnico de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, requieren también una revisión de este Reglamento Orgánico, sin perjuicio de su regulación ad extra en la Ordenanza de Transparencia de la Diputación.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por último, el impacto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica, y también su organización y funcionamiento.

TERCERO.- Conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, el Plan Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Mediante Decreto de la Presidencia Núm. 2017-0275, de 23 de febrero de 2017, se acordó:

“... PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2017 con las siguientes iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas a su aprobación en este ejercicio:

- 1.- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza.*
- 2.- Ordenanza de Administración Electrónica y de Procedimiento Común Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza.*
- 3.- Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.*
- 4.- Ordenanza número 1.- Tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen.*
- 5.- Ordenanza número 4.- Tasa por la prestación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.*

SEGUNDO.- El Plan Normativo aprobado se publicará en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza en el siguiente enlace: <http://www.dpz.es/diputacion/transparencia> ...”.

CUARTO.- Los antecedentes señalados fundamentan y obligan necesariamente a una revisión y modificación del vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza, conforme a la normativa y circunstancias señaladas.

Mediante Providencia del Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 4 de junio de 2017 se ordena al Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia la emisión de informe sobre la legislación



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente correspondiente, si procediera, para la revisión y modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo indicado, se ha procedido al examen y revisión del texto del vigente Reglamento Orgánico para adaptarlo a las normas citadas, resultando un nuevo texto reglamentario que se incorpora como Anexo a este informe y que recoge los aspectos sustantivos de la modificación operada.

QUINTO.- Conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, incluidas las entidades locales, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo justificar la adecuación de esta norma a esos principios.

En el preámbulo del texto reglamentario que se incorpora como Anexo a este informe se han justificado estos principios conforme se señala a continuación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, este Reglamento Orgánico se justifica en razones de interés general, relacionadas con la autonomía para la gestión de los intereses provinciales y la potestad de autoorganización dentro de la esfera de las competencias provinciales.

En virtud del principio de proporcionalidad, este Reglamento Orgánico contiene la regulación organizativa imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, este Reglamento Orgánico es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial de Zaragoza posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a este Reglamento Orgánico en su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento Orgánico intenta evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza, en estos momentos de carácter inicial, se adecua a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 128 y siguientes), al artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, al artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, previa su planificación normativa, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza a través del portal web para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas afectadas por la futura norma. Es un trámite obligatorio, con la excepción del artículo 133, 4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el supuesto de normas presupuestarias u organizativas, como concurre en este supuesto.
- b) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local por mayoría simple, excepto para la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico que requiere mayoría absoluta (artículo 47, 1º y 2º f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).
- c) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios o edictos electrónico de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- d) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- e) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Y respecto a la entrada en vigor, los reglamentos y las ordenanzas, incluidos los contenidos normativos de los planes urbanísticos, no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación del reglamento u ordenanza.

La Diputación Provincial de Zaragoza remitirá a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación de la modificación, copia del acuerdo definitivo de aprobación de dicha modificación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

La competencia para la adopción del acuerdo que se pretende corresponde al Pleno Corporativo, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo cual tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zaragoza, que obra como documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios o edictos electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Zaragoza, fecha de firma electrónica
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
DEL GABINETE DE PRESIDENCIA,
Fdo.: Jesús Rubio Beltrán